



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

**EDICION EXTRA N° 8 4 1**

### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 1942/2014:** CREASE el Instituto de Formación y Docencia de Seguridad Urbana de San Isidro.-

Publicado, el día 17 de julio de 2014.

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2014

**DECRETO NUMERO: 1942**

VISTO la declaración de emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 220/14; y

Considerando:

QUE desde hace tiempo se viene verificando un sensible aumento de la inseguridad urbana, fenómeno que tiene décadas, debiendo esta Administración, ya en el Año 2000, instituir el Programa de Cuidados Comunitarios, como una manera de colaborar con la actuación policial, la cual, ya desde aquel entonces, demostraba serias falencias en lo que hace al cuidado de la vida, la integridad física y bienes de los habitantes de la Provincia;

QUE, como es sabido, ese Programa está organizado para incrementar la presencia de personal en la calle y la frecuencia de patrullaje a fin de realizar tareas de prevención, con móviles municipales tripulados por un empleado dependiente de esta Administración y acompañado por un policía de la Provincia, a quién se le abona la hora adicional;

QUE, como ya se dijo, advertido el déficit de la fuerza policial provincial, se echó mano de esa solución alternativa, ya en el Año 2000. Sin embargo el Gobierno Provincial recién declara la emergencia de seguridad pública en el curso de este año;

QUE, si bien la competencia en el tema seguridad, es exclusiva del Estado Provincial, la Resolución N° 835 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, siguiendo los lineamientos de la ley 13.482 y Decreto 373/14, y con facultades conferidas por ley 13.757, propicia la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires a través de la creación de las Unidades de Policía Local, para ejercer la coordinación estratégica en la prevención del delito en los ámbitos municipales, adaptando la actuación de la policías provinciales a las particularidades de cada municipio;

QUE, independientemente de la facultad de cada municipio de adherir al sistema aludido, la normativa referida evidencia la necesidad de implementar, lo más urgentemente posible, policías de carácter municipal, lo que permitiría una más próxima y fluida relación con los vecinos y la atención de la problemática conforme las características que presenten las respectivas municipalidades;

QUE, más allá de lo expresado con relación al Programa de Cuidados Comunitarios, el Municipio de San Isidro ha venido, a lo largo de todos estos años, colaborando de manera intensa con la Provincia mediante el aporte de bienes y recursos tanto económicos como humanos de diversa índole, como por ejemplo, elementos tecnológicos, cámaras de seguridad, aportes económicos para asegurar la operatividad de la fuerza policial, manteniendo, equipando y aportando combustible para los móviles;

QUE en este orden de ideas, y siguiendo el criterio reiteradamente sostenido por esta Administración Municipal, respecto de las políticas anticipatorias de las situaciones por venir, es que se estima que debe actuarse respecto de la posibilidad de institución de esa Policía Municipal, la cual, con los matices que los avatares políticos pueden brindarles, deberá erigirse, debido a la gravedad de la situación;

QUE, en este lineamiento, y en consonancia con lo establecido en los Capítulos III y IV de la Resolución N° 835 del Ministerio de Seguridad mencionada, y como un nuevo aporte del Municipio en materia de seguridad pública, se considera que debería comenzar a organizarse una entidad que pueda brindar una adecuada formación a los futuros integrantes de la mentada fuerza, lo cual no puede postergarse atento, se reitera, la gravedad del actual estado de cosas;

QUE, dicha Institución será dirigida no sólo a la formación y capacitación, de los integrantes de esa futura fuerza, sino también para el personal civil que presta servicios en el Programa de Cuidados Comunitarios, los que, independientemente de su labor, ésta limitada por la conducción de los móviles que integran el mismo; las circunstancias actuales, respecto de los avances de la tecnología y la sofisticación de la que hacen gala los delincuentes en lo que hace a formas y elementos utilizados para perpetrar delitos, imponen que deba brindársele una serie de conocimientos acordes con el nuevo escenario, puesto que, a esta altura, su tarea no puede ser vista como la de un simple chofer;

QUE en razón de todo lo expuesto, se considera que debe crearse un Instituto destinado en la actualidad a la organización de la futura Academia Policial Municipal, y, además, ínterin, ponga en funcionamiento cursos de instrucción y capacitación para el personal civil afectado al Programa de Cuidados Comunitarios;

QUE, asimismo, y resultando necesaria la designación de un responsable docente del Instituto a crearse, se estima que el Lic. Alejandro Pucheta, General de Brigada retirado, Licenciado en Estrategia y Organización, egresado de la Escuela Superior de Guerra y docente en el Colegio Militar de la Nación, reúne las condiciones necesarias para ocupar el cargo de Coordinador Docente del Instituto a crearse;

POR ello, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- CREASE el Instituto de Formación y Docencia de Seguridad Urbana  
\*\*\*\*\* de San Isidro.-

ARTICULO 2°.- El Instituto creado mediante el Artículo anterior, tendrá como  
\*\*\*\*\* objetivos:

- a.- Organizar y dictar cursos de formación y perfeccionamiento para el personal civil del Programa de Cuidados Comunitarios;
- b.- Diseñar y establecer la estructura, planes de estudio y demás objetivos de una futura Academia Policial Municipal;
- c.- Difundir y hacer docencia respecto de la Seguridad Urbana entre los vecinos del Partido.-

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que los objetivos expuestos en el Artículo anterior  
\*\*\*\*\* no son taxativos, pudiendo ser ampliados cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre teniendo en vista el carácter docente del Instituto.-

ARTICULO 4°.- Desígnase Coordinador Docente del Instituto creado mediante el  
\*\*\*\*\* Artículo Primero del presente Decreto, al Licenciado Alejandro Luis Pucheta, -DNI: 13.305.452-.-

ARTICULO 5°.- Las Secretarías y demás dependencias municipales, efectuarán las  
\*\*\*\*\* adecuaciones presupuestarias a los efectos del estricto cumplimiento de  
lo dispuesto en el Artículo Primero.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AO

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas